

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **FUNDACIÓN ALIANZA COLOMBO-BÚLGARA** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Entre los suscritos a saber **DORIS HERNÁNDEZ DUKOVA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.442.946 de Sofía- Bulgaria, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIANZA COLOMBO-BÚLGARA**, con Nit 900.221.237-1, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante para todos los efectos de este Convenio se denominará la **FUNDACIÓN** y **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13494489 de Cúcuta, en su calidad de Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, Nit 860.523.694-6, nombrado mediante Acuerdo No 007 del 20 de abril de 2012, posesionado el 10 de mayo de 2012, mediante Acta No. 1203 y facultado para celebrar contratos y convenios en representación de la entidad por el Acuerdo N° 05 de 2013, proferidos por el Consejo Directivo, quien en adelante para todos los efectos de este convenio se denominará la **ETITC**.

CONSIDERACIONES:

- I. Que la ETITC, conforme a la Ley 30 de 1992, es una Institución de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa, de utilidad común, sin ánimo de lucro.
- II. Que la ETITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana.
- III. Que la ETITC, es una entidad educativa orientada a *la formación interdisciplinar en el campo de la ingeniería*, y está interesada en fortalecer alianzas estratégicas con los sectores industriales que favorezcan el desarrollo del país.
- IV. Que la Fundación tiene por objeto la promoción de la amistad, el entendimiento y el desarrollo de las relaciones educacionales, científicas, culturales y tecnológicas entre Colombia y Bulgaria.
- V. Que ambas instituciones se encuentran unidas por objetivos comunes en los campos educativo, científico y cultural.
- VI. Que las instituciones antes mencionadas son instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- VII. Que las instituciones tienen objetivos comunes en relación con el fomento de la investigación, la formación y difusión de la cultura.

- VIII. Que las instituciones, con personalidad jurídica propia, tienen el derecho de firmar este tipo de acuerdos para sus intereses mutuos.
- IX. Que las instituciones antes mencionadas tienen interés en promover una cooperación interinstitucional con base en la igualdad y la asistencia mutua.
- X. Que para el logro de los propósitos conjuntos se requiere aunar los esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo interinstitucionales que aceleren y concreten el objeto del presente convenio marco.

Para este efecto, las partes involucradas suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación entre la **FUNDACIÓN Y LA ETITC**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos, de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de interés para las partes, a través de convenios específicos que se celebrarán entre ambas entidades.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con los acuerdos específicos que habrán de ser aprobados y firmados por el REPRESENTANTE LEGAL de la **FUNDACION** y el RECTOR de la **ETITC**. Estos acuerdos deben estar dentro de los campos de la docencia, la investigación y las actividades culturales. **PARÁGRAFO 1:** Los acuerdos específicos relacionados con este Convenio de cooperación deben versar sobre lo siguiente:

- a) Facilitar, por un período limitado de tiempo, el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes dentro de los procedimientos internos de cada Institución. Se deberán superar las diferencias procedimentales administrativas y promover la cooperación en cumplimiento de estas metas.
- b) Realizar publicaciones conjuntas, diarios académicos, y otro tipo de publicaciones de interés común para ambas instituciones.
- c) Realizar proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de los campos de interés común para ambas instituciones.
- d) Crear y organizar actividades educativas y culturales coordinadas.
- e) Organizar conferencias internacionales.

PARÁGRAFO 2: Los aspectos económicos y cualquier otro tema relevante que las partes consideren incluir, deberá ser incluido como acuerdo específico para ser suscrito.

TERCERA. PROGRAMACIÓN ANUAL: Cada Institución elaborará un programa anual de actividades que será remitido a la otra así: **1-** Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades comunes a las dos instituciones para el año académico. **2-** Este programa anual, y los acuerdos específicos que de él se deriven, serán considerados como anexos del presente Convenio. **3-** Las actividades a realizarse y los detalles de la organización tales como lugar y

tiempos de ejecución, responsables de la organización, participantes, duración, presupuesto laboral y procedimientos financieros; deberán ser incluidos en el programa anual. **4-** El programa anual deberá ser aprobado por las instituciones participantes antes del inicio de cada año académico. **5-** En caso necesario, se podrá presentar ante los organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades con vistas a su financiación. **6-** Cada institución deberá presentar un reporte anual de actividades a la otra, además de las propuestas para el programa del siguiente año académico.

CUARTA. COORDINACIÓN: Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada institución designará a una persona o Departamento de la misma como coordinador, por la **FUNDACION**, el Representante Legal, o su delegado, será el encargado de la coordinación de este Convenio, y por la **ETITC**, la Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, o quien cumpla sus funciones, será el encargado de la coordinación.

PARÁGRAFO: Serán funciones de los coordinadores elaborar la programación anual, ajustar la programación anual en caso de ser necesario, supervisar y velar por la ejecución de la programación anual, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas necesarias, presentar informes trimestrales del avance de las actividades a las Instituciones, efectuar la evaluación semestral del avance del convenio y realizar la vigilancia administrativa del mismo.

QUINTA. DURACIÓN: Este Convenio de cooperación entrará en vigor una vez firmado y tendrá una vigencia de tres (3) años. El mismo podrá ser renovado por un período similar mediante la suscripción de un acta.

SEXTA. VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito. **3.** Por vencimiento del plazo de duración. **4.** Por comunicación anticipación de tres (3) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando. **5.** Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. **6.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que de por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades en desarrollo. **7.** Por imposibilidad técnica, económica administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. **8.** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **PARÁGRAFO.-** En todo caso,

para la terminación del presente Convenio por cualquier causa, se respetarán los convenios específicos que estén en ejecución, hasta la culminación de los mismos.

OCTAVA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

NOVENA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor mediante la suscripción de un acta de suspensión.

DÉCIMA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes o en su defecto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Como consecuencia del presente convenio, no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros, serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS: Las comunicaciones y documentos que resulten en la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares de igual tenor y valor para cada una de las partes.

Por la **Fundación Alianza**
Colombo-Búlgara

Por la **Escuela Tecnológica Instituto**
Técnico Central

Representante Legal:

Rector:



Dra. Doris Hernández Dukova
Fecha: 15-12-2014



Hno. José Gregorio Contreras Fernández
Fecha: 15-12-2014

ANEXO I / ANNEX I

EQUIPO DE TRABAJO / TEAM Datos de contacto / Contact details	
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	FUNDACIÓN ALIANZA COLOMBO BULGARA
FABIOLA MEJÍA BARRAGÁN Directora de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización Correo Electrónico: orii@itc.edu.co Tel. (57-1) 3443000 Ex. 154 Fax: (57-1) 3403029 Tel. Móvil: (57) 3012059564 Calle 13 No. 16-74 Bogotá, Colombia. Pág. Web Institucional: http://www.itc.edu.co	DORIS HERNANDEZ DUKOVA Representante Legal dorisdukova@gmail.com Tel. 347 96 49 Tel. Móvil: (57) 313 471 98 39 Calle 53 B No 19-38 apto 103 Bogotá- Colombia